



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 28 de noviembre de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CAMPAÑA NAVIDAD 2023 PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 13 de noviembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS.-

Expediente: Convocatoria de Subvenciones “CAMPAÑA NAVIDAD 2023” para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real.	Núm.Expediente: DPCR2023/70416
Año: 2023	

Vista la convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2023”, para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales, a instancia de esta Diputada Delegada.

Teniendo en cuenta que el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción conferida por la ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) determina que es competencia de la Diputación Provincial la asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. En el marco expresado, el Servicio de Servicios Sociales pretende mediante la convocatoria de subvenciones de la “Campaña Navidad 2023”, destinada a Ayuntamientos con población de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, apoyar a familias con menores a su cargo y en situación de desventaja social y que sean objeto de intervención social en los Servicios Sociales de sus respectivos Ayuntamientos.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022, y en particular a lo dispuesto en su artículo 6.1.a), 7, 14 y concordantes de dicho Reglamento. Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por resolución de la Presidencia de 8 de agosto de 2022, y responde al objetivo de complementar el sistema de Servicios Sociales en favor del bienestar social de toda la población de la provincia. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo.

Considerando que la competencia para la autorización y disposición de los gastos anticipados corresponde a la Junta de Gobierno, conforme al acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno, adoptado en sesión de 14 de julio de 2023.

Considerando que la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia es competencia de la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 34/2023

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas, se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La autorización y disposición del gasto anticipado con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio económico 2024.

Segundo.- La aprobación de la Convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2023” para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “CAMPAÑA NAVIDAD 2023” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

I.- OBJETO

Concesión de ayudas económicas para adquisición de vestuario y elementos lúdicos de carácter educativo, destinados a familias del municipio con menores a su cargo y en situación de desventaja social y que sean objeto de intervención social en los Servicios Sociales de sus respectivos Ayuntamientos.

No serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados con motivo de la celebración de cabalgatas de reyes, excursiones y aquellos otros eventos colectivos que impidan el tratamiento individual de las ayudas así como gastos de alimentación de primera necesidad por estar atendidos dentro del Plan de Emergencia Social.

La utilización en otros “bienes” y objetos de consumo diferentes a los indicados en la Convocatoria deberá ser consultada a los Servicios Sociales de la Diputación, que valorarán la idoneidad y procedencia de la misma.

La cuantía global que puede ser objeto de subvención para cada Ayuntamiento figura en el Anexo I de esta convocatoria.

II.- DESTINATARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria, que se efectúa mediante el régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, los Ayuntamientos / Eatims de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real.

III.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LSP), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

manual denominado [Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales](#) disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del/a firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación. En el modelo de solicitud se rellenarán todos los apartados y se seleccionará la Convocatoria correspondiente.

Así mismo, se puede acceder a la Convocatoria desde la página Web de la Diputación: Servicios: Atención a las Personas: Servicios Sociales: Ayuntamientos; donde se encuentra la Convocatoria con los Anexos y un enlace para la presentación telemática.

Junto a la solicitud, deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

aRelación numérica de familias por municipio, indicando el número de hijos/as menores de edad por cada una de ellas que estén en riesgo de exclusión y sean o pueda ser objeto de intervención social, que deberá ser recabada por el Ayuntamiento de los Servicios Sociales de la localidad.

bMemoria valorada o presupuesto firmados de los **productos adquiridos entre 1 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024**. (Las facturas justificativas serán aportadas, en su caso, según lo establecido en la Base XIV relativa a la "Justificación")

cEl plazo de presentación de las solicitudes de subvención, una vez publicada la convocatoria en el BOP, **finalizará el 31 de enero de 2024**. Dentro del periodo señalado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la Ley 39/2015 (LPAC).

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

IV.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 (LPAC), el personal funcionario del servicio responsable de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada junto a ellas. En los casos en que proceda, se requerirá a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos advertidos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.



Nº 34/2023

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

2.- La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica: Ayuntamientos: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

V.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria, será de 33.840,00 €, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 39701.94200.462 del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial, para el año 2024.

Dado que se trata de una convocatoria con tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Al existir cantidad máxima a conceder a cada Ayuntamiento prefijada en el Anexo I, las peticiones deberán ajustarse a las cantidades establecidas. En el caso de que los gastos reflejados en la memoria sean superiores a las cantidades concedidas y no se justifiquen en su totalidad, la subvención se minorará en igual porcentaje.

VI.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la solicitud.

VII.- COMPATIBILIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la adquisición que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla ante la Diputación.
- Reintegrar a la Tesorería Provincial, la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Admitir la supervisión del Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración del representante legal de la entidad beneficiaria.
- Justificar de acuerdo con lo recogido en la Base XIV de la presente Convocatoria.
- Gestionar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación y muy especialmente a las Reguladoras de las Haciendas Locales y a la de Contrato de Administraciones Públicas.

IX.- SISTEMA DE REPARTO

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes), recogidas en el **Anexo I**.

X.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, hecha por la Diputada Delegada responsable del Órgano Gestor (Servicios Sociales), deberá contener como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación de la inversión que se pretende ejecutar con la subvención y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa de la denegación de la ayuda solicitada. Dicha propuesta irá acompañada de un informe suscrito por los/as técnicos/as del Órgano Gestor e informe de fiscalización por Intervención para finalmente ser resuelta por el Órgano competente de la Diputación Provincial, que en este caso es la Junta de Gobierno.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de la DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las solicitudes.

XI.- CAMBIO DE FINALIDAD

Dado el carácter específico de esta convocatoria, no se concederán cambios de finalidad en la subvención concedida.

XII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las inversiones en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se considere oportuna.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

XIII.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

No realización de la adquisición, objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente Convocatoria.

Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XIV.- JUSTIFICACIÓN

A.- En relación al plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, será preciso tener en cuenta que la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica: Ayuntamientos: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y requerirá anexar en el plazo de DOS MESES desde la finalización del proyecto subvencionado la documentación justificativa que se indica, dado que se trata de una subvención inferior a 40.000,00€:

1. Declaración formal del/a representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado (**Anexo II** de la convocatoria).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo IV** de la convocatoria)

3. Certificación expedida por el/a funcionario/a competente de la entidad local relativa a existencia/inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (**Anexo III** de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (**Anexo III** de la convocatoria).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

B.- Conforme a la previsión del artículo 14.4) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, el órgano gestor comprobará, a través

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados. Para ello se seleccionará la primera de cada diez justificaciones presentadas (10%), por el orden de entrada en el registro, requiriendo a la entidades locales seleccionadas para que presenten los justificantes de gasto y pago.

Se considerarán **gastos subvencionables los comprendidos en el periodo que va de 1 de diciembre de 2023 a 31 de enero de 2024**

El plazo de presentación de la **justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo de 2024.**

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar únicamente por medios electrónicos y antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de UN MES NATURAL, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica: Ayuntamientos: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y se anejará la solicitud de prórroga.

XV.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

XVI.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926.292575, o en la página Web: (www.dipucr.es): Servicios: Atención a las Personas: Servicios Sociales: Ayuntamientos; donde podrán descargarse la Convocatoria, así como los Anexos.

XVII.- RECURSOS

Contra la resolución que se dicte, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

XVIII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, modificado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núms. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguientes), y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

“CAMPAÑA NAVIDAD 2023” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO I

Relación de número de habitantes por pueblo y cantidad adjudicada:

TRAMOS	CANTIDAD	MUNICIPIO
MENOS DE 500 HABITANTES	180,00 €	ALAMILLO
		ALCUBILLAS
		ALMADENEJOS
		ALMEDINA
		ANCHURAS
		ARROBA DE LOS MONTES
		BALLESTEROS DE CALATRAVA
		CABEZARADOS
		CABEZARRUBIAS DEL PUERTO
		CAÑADA DE CALATRAVA
		CARACUEL DE CALATRAVA
		EL HOYO
		EL TORNO
		FONTANAREJO
		FUENLLANA
		LUCIANA
		NAVALPINO
		NAVAS DE ESTENA
		POZUELOS DE CALATRAVA
		SAN LORENZO DE CALATRAVA
		SOLANA DEL PINO
		VALDEMANCO DEL ESTERAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 34/2023

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

		VILLANUEVA DE SAN CARLOS
		VILLAR DEL POZO
MENOS DE 1000 HABITANTES	270,00 €	ALCOBA
		ALHAMBRA
		ALMURADIEL
		ARENALES DE SAN GREGORIO
		CINCO CASAS
		CÓZAR
		FERNÁN CABALLERO
		GRANÁTULA DE CALASTRAVA
		GUADALMEZ
		HINOJOSAS DE CALATRAVA
		HORCAJO DE LOS MONTES
		LAS LABORES
		LOS CORTIJOS
		LLANOS DEL CAUDILLO
		MESTANZA
		PICÓN
		PUEBLA DEL PRÍNCIPE
		PUERTO LÁPICE
		RETUERTA DEL BULLAQUE
		RUIDERA
		SACERUELA
		SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS
		TERRINCHES
		VALENZUELA DE CALATRAVA
		VILLAMAYOR DE CALATRAVA
MENOS DE 1500 HABITANTES	360,00 €	ABENOJAR
		ALBALADEJO
		ALCOLEA DE CALATRAVA
		ARENAS DE SAN JUAN
		BRAZATORTAS
		CARRIZOSA
		CORRAL DE CALATRAVA
		EL ROBLEDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

		FUENCALIENTE
		MONTIEL
		PUEBLA DE DON RODRIGO
		SAN CARLOS DEL VALLE
		TORRE DE JUAN ABAD
		VILLAMANRIQUE
MENOS DE 2500 HABITANTES	450,00 €	AGUDO
		ALDEA DEL REY
		CASTELLAR DE SANTIAGO
		CHILLÓN
		VILLAHERMOSA
		VILLANUEVA DE LA FUENTE
		VISO DEL MARQUÉS
MENOS DE 5000 HABITANTES	540,00 €	CALZADA DE CALATRAVA
		CARRIÓN DE CALATRAVA
		FUENTE EL FRESNO
		PIEDRABUENA
		POBLETE
		PORZUNA
		POZUELO DE CALATRAVA
		SANTA CRUZ DE MUDELA
		TORRALBA DE CALATRAVA
		TORRENUEVA
		VILLANUEVA DE LOS INFANTES
		VILLARTA DE SAN JUAN
MENOS DE 8000 HABITANTES	675,00 €	ALMADÉN
		ALMODÓVAR DEL CAMPO
		ARGAMASILLA DE ALBA
		ARGAMASILLA DE CALATRAVA
		MALAGÓN
		MEMBRILLA
		MORAL DE CALATRAVA
		PEDRO MUÑOZ
MENOS DE 10000 HABITANTES	900,00 €	ALMAGRO
		HERENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 34/2023

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

“CAMPAÑA NAVIDAD 2023” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim _____

con C.I.F. _____ y domicilio en C/ _____

Localidad _____ C.P. _____ teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la subvención económica de _____ euros, concedida por la Diputación Provincial, con cargo a la Convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2023” para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue concedida, ajustándose a la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.- _____

“CAMPAÑA NAVIDAD 2023” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO Y DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

D/D^a _____

Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
---------	------------	------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 11



Nº 34/2023

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

	SOLICITADA	CONCEDIDA

Asimismo certifico que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad y que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa **(Anexo IV)** de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2023” para Ayuntamientos/Eatims de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de las reguladoras de la Convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcadesa.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/Secretaria

Vº. Bº.

El/La Alcalde/Alcadesa,

Fdo: _____

Fdo: _____

“CAMPAÑA NAVIDAD 2023” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención ccedida por la Diputación Provincial dentro de la Convocatoria de Subvenciones “Campaña Navidad 2023”, son los siguientes:

Nº orden	Proveedor	NIF/C IF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago Factura	Importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 34/2023

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

					TOTAL		

En.....,a.....

El/La Secretario/Secretaria o
Interventor/Interventora,

El/La Tesorero/a

Fdo: _____

Fdo: _____"

Visto el dictamen emitido el día 23 de noviembre de 2023 por la Comisión Informativa permanente de Atención a las Personas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,